BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXVI EDICION DE 13 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 12 de setiembre de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

Nº. 12.055

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 1114 del 10-8-84

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	$a 250,—	$a 1,—
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	$a 400,—	$a 1,50
Convocatorias Asambleas Comerciales	$a 600,—	$a 1,50
Avisos Comerciales	$a 700,—	$a 1,50
Avisos Administrativos	$a 300,—	$a 1,—
Edictos de Mina	$a 500,—	$a 1,50
Edictos de Concesión de Agua Pública	$a 500,—	$a 1,50
Edictos Judiciales	$a 200,—	$a 1,—
Posesión Veinteñal	$a 400,—	$a 1,50
Edictos Sucesorios	$a 300,—	$a 1,—
Remates Inmuebles y Automotores	$a 400,—	$a 1,—
Remates Varios	$a 250,—	$a 1,—
Balances ocupando más de ¼ y hasta ½ página	$a 1.200,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	$a 2.300,—	
Más un adicional de	$a 1.000,—	en concepto de prueba

II - SUSCRIPCIONES

Anual	$a 2.000,—
Semestral	$a 1.200,—
Trimestral	$a 600,—
Mensual	$a 300,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	$a 30,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	$a 50,—
Atrasado, más de un año	$a 150,—
Separata	$a 200,—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

— Las cifras se cumputarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
— Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
— Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, $, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 6257	—	Promulgada por Decreto Nº 1888 del 7-9-84 - Aprueba el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la provincia de Salta	2972

EDICTOS DE MINAS

Nº 54091	— Delia Chocobar y Santiago Chocobar	2974
Nº 53923	— Direc. Gral. de Fabricaciones Militares	2974
Nº 53924	— Direc. Gral. de Fabricaciones Militares	2974
Nº 53925	— Direc. Gral. de Fabricaciones Militares	2974
Nº 53926	— Direc. Gral. de Fabricaciones Militares	2974
Nº 53927	— Direc. Gral. de Fabricaciones Militares	2974
Nº 53928	— Direc. Gral. de Fabricaciones Militares	2974

Pág.
Nº 53929 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares 2975
Nº 53930 — Direc. Gral. de Fabricaciones Militares 2975

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 54094 — Banco de la Nación Argentina 2975
Nº 54090 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Nº 21/84 2975
Nº 54064 — Dirección Provincial de Energía, Lic. Nº 2/84 2975
Nº 54011 — ENCOTEL Distrito 18 2975
Nº 53984 — Empresa Nacional de Correos y Telégrafos 2975
Nº 53970 — Dirección Nacional de Vialidad, Lic. Nº 46/84 2976

COMPRA DIRECTA

Nº 54087 — Ministerio de Bienestar Social, Nº 1522 2976

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 54055 — Ana Isabel Samardzich de Rupnik 2976
Nº 53989 — Rubén Di Marco 2976

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 54098 — Rejis, Gustavo y Rejis, Teresa Montiveros de 2977
Nº 54092 — Ocampo, Atanacio 2977
Nº 54086 — Benita Amanda León 2977
Nº 54085 — Fermín Vázquez 2977
Nº 54083 — Ocaña Dominga D'Aluisi de y Ocaña Antonio Florencio Martín 2977
Nº 54070 — Ramón Anselmo Quiroga y Tomasa Rodríguez de Quiroga 2977
Nº 54069 — Quiroz de Romero Valentina 2977
Nº 54065 — Maldonado Rogelio Eduardo 2977
Nº 54063 — Guaymás Norma Evelia 2978
Nº 54059 — Vicente Guaymás 2978
Nº 54056 — Molina Vda. de Masri Nallive 2978

REMATES JUDICIALES

Nº 54097 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº 1421/84 2978
Nº 54096 — Por Alfredo J. Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-51.392/84 2978
Nº 54095 — Por Horacio J. Barbarán, Juicio: Expte. Nº 790/82 2978
Nº 54093 — Por Osvaldo R. Celiz, Juicio: Expte. Nº A-48.906/83 2978
Nº 54088 — Por Marcos M. López. Juicio: Expte. Nº A-52.339/84 2979
Nº 54082 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº A-23.589/81 2979

PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

Nº 54061 — El Ciudadano S.R.L. 2979

CONCURSO CIVIL

Nº 54054 — Zapata Ricardo Agustín 2979

EDICTOS JUDICIALES

Nº 54099 — Cuéllar, Francisco Ramón y Jesús María Páez 2979
Nº 54078 — Gutiérrez César Raúl y Yapura Socorro 2979
Nº 54046 — Aliaga Julio 2980

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 54025 — Ojeda Uriburu y Cia 2980

Pág.

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 54066 — La Eugenia S.A., para el día 30-9-84 2980
Nº 54024 — Compañía de Radio y Televisión S.A., para el día 28-9-84 2980
Nº 53991 — Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta, Ltda., para el día 18-9-84 2980

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 54084 — Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, para el día 21-9-84 2981

RECAUDACION

Nº 54089 — Del día 11-9-84 2981

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 28 de Agosto de 1984

NOTA Nº 117

Expediente Nº 194 - c/84

A S. E.

el señor Gobernador de la Provincia

Dn. ROBERTO ROMERO

Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a S.E. el señor Gobernador, llevando a su conocimiento que la Honorable Cámara que presido en sesión realizada en el día de la fecha ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, por el que se aprueba el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la provincia de Salta tendiente a dar cumplimiento al relevamiento de "Encuesta permanente de Hogares", quedando así definitivamente sancionado en la forma del pliego adjunto.

Saludo a S.E. el señor Gobernador, con distiguida consideración.

Benjamín C. Ruiz de Huidobro
Presidente

Dr. José María Ulivarri
Secretario

Ley Nº 6257

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

Ley:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el 16 de marzo de 1984, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Provincia de Salta, relativo a la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares", tendiente a dar adecuado cumplimiento al relevamiento de encuesta de hogares familiares, de modo tal que se posibilite la actualización permanente de la información censal y el estudio en profundidad de la realidad socio - económica, cuyo texto se transcribe a continuación: "Entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en adelante denominado "El Instituto", representado en este acto por su Director señor Licenciado Luis Alberto Beccaria y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Gobernador Dn. Roberto Romero acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Objeto - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre "El Instituto" y la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, "La Dirección", que permita dar adecuado cumplimiento al relevamiento de encuestas de hogares familiares con propósitos multiples de manera tal que se posibilite la actualización permanente de la información censal y el estudio en profundidad de la realidad socio - económica atendiendo lo establecido en la Ley 17.622 Artículo 5 inciso d) y h). Consecuentemente este convenio implica: 1.— Llevar a cabo una onda de la Encuesta Permanente de Hogares en el área de la ciudad de Salta a relevarse durante el mes de abril de 1984. 2.— Actualizar parcialmente el listado de viviendas. 3.— Analizar los resultados de la Encuesta. Segunda: Funciones y Obligaciones - Para el logro de tales objetivos las funciones y obligaciones de cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a lo siguiente. 1.— A los fines enunciados "La Dirección" se compromete a - Integrar un equipo de Trabajo que tendrá carácter permanente y a cuyo cargo estará el ejercicio de tareas de responsabilidad en la conducción y ejecución de las distintas etapas de la encuesta. Mínimamente este equipo contará con un coordinador de las tareas de campo y gabinete y dos auxiliares. La composición del equipo citado será comunicada a "El Instituto, con treinta (30) días de antelación a la iniciación de las tareas de campo. b.— Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos a personal técnico que por razones de asesoramiento, organización, coordinación o para concurrir a reuniones generales de evaluación o cursos de instrucción deba trasladarse a la Capital Federal. c.— Proveer los materiales útiles de oficinas necesarios para el normal de-

sarrollo de las tareas. d.— Disponer la cartografía actualizada para el área bajo estudio. e.— Elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario y mantener actualizadas las unidades de trabajo, de conformidad con los criterios que se adopten. f.— Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas en las unidades de trabajo, previo acuerdo con "El Instituto" y de acuerdo con las normas que éste suministre y al que se deberá informar acerca de los resultados obtenidos toda vez que se proceda a la actualización parcial o total del listado de viviendas. g.— Informar a "El Instituto" cuando éste lo requiera, sobre diversos aspectos relacionados con la implementación del diseño muestral. h.— Redactar, cuando sea necesario las instrucciones locales de carácter complementario para encuestadores y supervisores, siempre que no se modifique el esquema metodológico general establecido. Estas instrucciones deberán remitirse a "El Instituto" para su conocimiento. i.— Seleccionar, instruir y preparar al personal auxiliar que se desempeñará en tareas de listado, relevamiento, supervisión, análisis y codificación. j.— Dirigir y controlar la labor que desarrollen los listadores, encuestadores, analistas y codificadores. k.— Preparar el vuelco de datos básicos relativos a grupos de población, viviendas y hogares (Planilla R. 1) y de las variables más relevantes (Planilla R. 2) conjuntamente con las planillas descriptas como Anexos IV y V para control de la selección de la muestra y de la "no respuesta". Estos materiales deberán remitirse a "El Instituto", previo control, dentro de los plazos que en cada caso se establezcan según cronograma, a los fines de obtener tabulaciones preliminares. l.— Controlar, analizar, codificar y perfoverificar la información que se obtenga para su procesamiento final. ll.— Obtener los listados de errores de control, consistencia y coherencia interna de la información de acuerdo con los programas que suministre "El Instituto". Controlar y corregir los mismos de acuerdo con las normas que éste establezca. m.— En caso de no existir posibilidades en el medio local para la obtención de los listados de control, consistencia y coherencia interna de la información, arbitrar las medidas necesarias para llevar a cabo el control y corrección de los que suministre "El Instituto". n.— Enviar la información totalmente depurada o consistida a "El Instituto" para su tabulación. o.— Informar semalmente a "El Instituto" a partir de la iniciación del relevamiento de la onda acerca de la marcha de los trabajos relativos a la encuesta. p.— Evaluar la información obtenida. q.— Elaborar un informe final, de acuerdo con las normas que establezca "El Instituto". 2.— Por su parte "El Instituto", se compramete a: a.— Prestar asesoramiento en las distintas etapas de la investigación. Para ello facilitará, cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico, al área de la encuesta. b.— Analizar y controlar periódicamente la muestra en vigencia con la colaboración del equipo de trabajo integrado por 'La Dirección". c.— Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarán en la encuesta así como las planillas necesarias para el cálculo del estimador y su variancia. d.— Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demanden el relevamiento de una onda de la Encuesta Permanente de Hogares en el área de la ciudad de Salta, por un monto total de $a 106.800 (Pesos Argentinos Ciento Seis Mil Ochocientos). e.— El monto a que se hace referencia en el punto d- se desagregará en dos partidas de acuerdo con las siguientes condiciones: 1ra. partida, 60 por ciento del total dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio; 2da. partida, 40 por ciento del total dentro de los treinta (30) días de finalizado el relevamiento de la onda y previa presentación de la información mencionada en la cláusula 2da., punto 1, apartado k. f.— Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal de su equipo técnico que deba trasladarse al área de la encuesta. g.— Proporcionar copia de los programas de control, consistencia y coherencia interna de la información para proceder a la depuración de la misma. h.— En caso de no existir posibilidades por parte de "La Dirección" para el procesamiento de la información en el medio local, suministrar para su control y corrección el listado de los posibles errores de consistencia y coherencia interna de la información. j.— Obtener tabulaciones con la información depurada o consistida. Tercera: Utilización del Marco Muestral y de los Cuestionarios de la Encuesta. 1.— En el caso que "La Dirección" tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la selección de las muestras para aplicar la Encuesta, deberá comunicar tal situación a "El Instituto". 2.— La aplicación de los cuestionarios en áreas distintas a la mencionada en la cláusula 1ra., punto 1, será motivo de consulta entre las partes. Cuarta: Utilización y Publicación de los Resultados. "La Dirección" tiene derecho a utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento únicamente para asesoramiento del Gobierno Provincial. Por otra parte tiene derecho a publicar, previo conocimiento de "El Instituto", los resultados de la onda citando en la publicación en forma expresa, la participación y colaboración de cada uno de los organismos intervinientes en la investigación. Quinta: Aplicación del Convenio. Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de la tarea común que este convenio presupone las comunicaciones y contactos entre estos organismos se deberán realizar, por "La Dirección" a través de su Director y por "El Instituto" a través del responsable del programa. Sexta: Plazos del Convenio. Los plazos para la conclusión de los distintos trabajos que implican el presente convenio se fijarán oportunamente y con la debida antelación. Septima: Remisión de Fondos. Los fondos a que se hace referencia en la cláusula 2da. punto 2, apartado e- serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la Cuenta Bancaria Nº 43.425/5- "Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas" del Banco de la Provincia de Salta. Octava: Duración del Convenio. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por parte de los organismos intervinientes. Las partes quedarán obligadas hasta la obtención de los resultados defini-

tivos correspondientes a la encuesta del mes de abril de mil noveciento ochenta y cuatro. De conformidad con las cláusulas precedentes se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado: Luis Alberto Beccaria, Director, Instituto Nacional de Estadística y Censos. Roberto Romero, Gobernador de Salta".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Pedro Máximo de los Rios
Vice Presidente
H. Cámara de Senadores

Benjamín C. Ruíz de Huidobro
Presidente

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Dr. José María Ulivarri
Secretario

Salta, 7 de Setiembre de 1984

DECRETO Nº 1888

Secretaría General de Gobernación

Expediente Nº 01 - 39.301/84

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6257/84 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

FIGUEROA - Saravia - Dávalos

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 54091 F. Nº 22626

El Dr. Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas y de Registro de Comercio hace saber a los efectos del Artículo 131 del C. de Minería que, Delia Chocobar y Santiago Chocobar, el 30 de diciembre de 1983, por Expediente Nº 11.873, ha denunciado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de sulfato de sodio, al que denominó: "Nicodemus", con la siguiente ubicación: Como PR. la intersección de las visuales al cerro Copalayo con az. 151º y al cerro Esquina Colorada con az. 162º se miden 1000 m. az. 180º hasta el PMD. Dentro de un radio de 5 Km. se ubican las minas Pacíficas, Expediente Nº 9337 y Cristina, Expediente Nº 9335 por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. Salta, 27 de agosto de 1984. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. $a 1500 e) 12, 25-9 y 4-10-84

O.P. Nº 53923 R. s/c. Nº 3239

El Juez de Minas doctor Carlos Alberto Tadeo, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 21 de agosto de 1984, se tiene por admitido el abandono denunciado por el Ministerio de Defensa, Dirección General de Fabricaciones Militares, de la mina de azufre denominada "Julia", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 1.240/42. Salta, 22 de agosto de 1984. Fdo.: Dra. María C. Marti de Montaldi, Secret.

Sin cargo e) 28-8; 6 y 19-9-84

O.P. Nº 53924 R. s/c. Nº 3240

El Juez de Minas doctor Carlos Alberto Tadeo, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 21 de agosto de 1984, se tiene por admitido el abandono denunciado por el Ministerio de Defensa, Dirección General de Fabricaciones Militares, de la mina de azufre denominada "Coyllur", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 1.252/43. Salta, 22 de agosto de 1984. Fdo.: Dra. María C. Marti de Montaldi, Secret.

Sin cargo e) 28-8; 6 y 19-9-84

O.P. Nº 53925 F. Nº 3241

El Juez de Minas doctor Carlos Alberto Tadeo, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 21 de agosto de 1984, se tiene por admitido el abandono denunciado por el Ministerio de Defensa, Dirección General de Fabricaciones Militares, de la mina de azufre denominada "Chiriyan", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 1.244/42. Salta, 22 de agosto de 1984. Fdo.: Dra. María C. Marti de Montaldi, Secret.

Sin cargo e) 28-8; 6 y 19-9-84

O.P. Nº 53926 R. s/c. Nº 3242

El Juez de Minas doctor Carlos Alberto Tadeo, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 21 de agosto de 1984, se tiene por admitido el abandono denunciado por el Ministerio de Defensa, Dirección General de Fabricaciones Militares, de la mina de azufre denominada "Huntapacha", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 1.251/42. Salta, 22 de agosto de 1984. Fdo.: Dra. María C. Marti de Montaldi, Secret.

Sin cargo e) 28-8; 6 y 19-9-84

O.P. Nº 53927 R. s/c. Nº 3243

El Juez de Minas doctor Carlos Alberto Tadeo, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 21 de agosto de 1984, se tiene por admitido el abandono denunciado por el Ministerio de Defensa, Dirección General de Fabricaciones Militares, de la mina de azufre denominada "Tansacuno", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 1243/42. Salta, 22 de Agosto de 1984. Fdo.: Dra. María C. Marti de Montaldi, Secret.

Sin cargo e) 28-8; 6 y 19-9-84

O.P. Nº 53928 R. s/c. Nº 3244

El Juez de Minas doctor Carlos Alberto Tadeo, hace saber a los efectos que hubiere lugar, que por resolución de fecha 21 de agosto de

1 baño, cocina-comedor, patio y entrada para vehículos. Seña 30% a cuenta de la compra, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión 5 por ciento, ambos a cargo del comprador en el acto. Edictos por 5 días. Visitar en horario familiar. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Informes al Teléf. 215572. Osvaldo R. Celiz.

Imp. $a 2.000 e) 12 al 20-9-84

O. P. Nº 54088 F. Nº 22624

Por: MARCOS M. LOPEZ

Judicial Sin Base

El día 12 de Setiembre de 1984, a horas 17,30 en Florida 731, remataré sin base y dinero de contado: un modular de fórmica color marrón oscuro, de siete puertas, dos de ellas de vidrio, y tres cajones; Un Combinado de pie Zscna, S/número visible. Un Televisor marca Zenith de 24" S/número visible por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación en autos: Sandoval, Néstor vs. Manzur, Raúl, Ejecutivo, Expediente A - 52.339/84. Comisión de Ley 10 por ciento. Revisar en citado domicilio. Marcos M. López, Martillero Público Nacional, Florida 731 - Teléf. 219055 - Salta

Imp. $a 400 e) 11 y 12-9-84

O. P. Nº 54082 F. Nº 22620

Por: GABRIEL PULO

Una Pick - Up Rastrojero Diesel Mod. 80

Sin Motor - Base $a 1.326,50

El día 12 de Setiembre de 1984, a las 17 horas en Urquiza Nº 340 de esta Ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación en autos: "Ejceutivo c/ López, Joaquín", Expediente Nº A - 23.589/81, remataré con la base de $a 1.326,50 y de contado Una Pick-Up marca Rastrojero Diesel, Chasis Nº 69139, Modelo 1980, Dominio Y - 028764, sin motor, sin caja de velocidad ni accesorios y en el estado en que se encuentra pudiendo ser revisada en el domicilio de Avda. San Martín Nº 551 en horario comercial. Comisión: 10 por ciento a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Dos días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Gabriel Puló, Martillero Público.

Imp. $a 800 e) 11 y 12-9-84

PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

O. P. Nº 54061 F. Nº 22587

El Dr. Mario Ricardo D' Jallad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría de la doctora María C. Rossi de Saravia, en los autos: "El Ciudadano S.R.L., Concurso Preventivo, Expediente Nº A - 49.478-I/84", hace saber: que se ha prorrogado la junta de acreedores para el día 8 de Octubre a horas 9, la que se realizará en dependencias del juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 31 de agosto de 1984. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. $a 600 e) 10 al 12-9-84

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 54054 F. Nº 22578

El Dr. Ricardo D' Jallad, Juez de 1ra .Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación secretaría de la doctora María Cristina Rossi de Saravia, hace saber que en los autos "Zapata, Ricardo Agustín y Zapata, Jorgelina, Concurso Civil Preventivo" Expediente Nº 48.548/83 se ha dispuesto prorrogar la fecha para que tenga lugar la junta de acreedores para el dia 18 de setiembre del corriente año o el subsiguiente hábil en caso de feriado a horas 9:00 para que se discuta y vote la oferta de pago propuesta, la que se celebrará en dependencias del juzgado con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Publíquese por cinco dias. Salta, 3 de setiembre de 1984. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, Secretaria.

Imp. $a 1.000.- e) 7 al 17-9-84

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 54099 F. Nº 22643

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la doctora María B. Boquet, en los autos caratulados: "Cuellar, Francisco Ramón y Jesús María Páez s/Cancelación de Certificado de Depósito a Plazo Fijo. Expediente Nº 16.681/84, ha dictado la siguiente Resolución: "Metán, once de junio de 1984. Y Visto: Considerando: Resuelvo: 1º) Ordenar: la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo, nominativo transferible Nº 06 - 3582 - 34/7 con vencimiento el 9 de mayo de 1984, emitido por el Banco Provincial de Salta, Sucursal Joaquín V. González, a favor de Francisco Ramón Cuellar y Jesús María Páez. 2º) Publicar el presente auto por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. (Artículo 146 del C.P.C. y C.). 3º) Autorizar el pago después de transcurrido sesenta días desde la última publicación ordenada en el punto que antecede. 4º) Regístrese, Notifíquese y cúmplase. Fdo. doctor Alberto A. García, Juez. Secretaria, doctora María B. Boquet.

Imp. $a 600 e) 12 al 18-9-84

O. P. Nº 54078 F. Nº 22608

El Dr. Luis A. Boschero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría, Jorge E. Arias Famin, en el Expediente Nº A - 54544/84 (Interno Nº 12140/84), caratulado: "Cancelación de Certificado de Depósito de Plazo Fijo, solicitado por Gutiérrez, César Raúl y Yapura, Socorro", referente al Certificado de Depósito Plazo Fijo Transferible, emitido por Banco Noar Coop. Ltdo., a nombre de César Raúl Gutiérrez y Socorro Yapura de $a 30.225, por un importe a cobrar de pesos argen-

tinos Treinta y cuatro mil novecientos ochenta con 71/100, con vencimiento el 13/8/84, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Agosto 24 de 1984... Poner en conocimiento de quienes se crean con derecho a detentar el Certificado extraviado, de la iniciación del presente proceso, especificándose las características individualizantes del mismo y concediéndose un plazo de seis días de la última publicación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que la sentencia que se dicte en el proceso pueda producir efectos contra todos ellos...' Publíquese por tres días. Salta, Setiembre 6 de 1984. Proc. Jorge Enrique Arias Famin. Secretario.

Imp. $a 600 e) 11 al 17-9-84

O. P. Nº 54046 F. Nº 22568

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial del Dist. Jud. del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría Nº 1 de la Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, en los autos caratulados: "Cancelación de Título - Aliaga, Julio", Expte. Nº 2045/82, en lo que se ha dictado la siguiente sentencia: "Tartagal, 17 de diciembre de 1982. y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar a la acción instaurada. II) Ordenar la cancelación previa caución personal del plazo fijo nominativo transferible Nº 243348/5 con vencimiento 12-11-1982 a nombre de Julio Aliaga por la suma de $a 3.618,27 (Pesos argentinos Tres Mil Seiscientos Dieciocho con Veintisiete centavos), oficiándose al efecto al Banco Provincial de Salta sucursal Tartagal. III) Ordenar se publique la parte resolutiva de la presente sentencia por el término de 15 días en el diario El Tribuno. IV) Autorizar a la institución bancaria premencionada al pago del mismo después de transcurrido el plazo de sesenta días a contar de la última publicación del presente, si no se dedujere en ese lapso oposición. V) Ordenar la renovación automáticamente del certificado cada 30 días hasta tanto se cumpla con el punto antecedente. Para su cumplimiento ofíciese. VI) Mandar se registre, publique y notifique. Firmado: Dra. María Vargas, Juez Interina. Ante mí: Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, Secretaría Nº 1. Tartagal, 3 de febrero de 1984. Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I) Hacer lugar al recurso de reposición contra la providencia de fs. 11 vta. y ordenar la publicación de edictos por el plazo de 5 (cinco) días. II) Reservar la regulación de honorarios hasta la etapa procesal pertinente. III) Mandar se registre, publique y notifique. Firmado: Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez. Ante mí: Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, Secretaria Nº 1. Tartagal, 18 de mayo de 1984.

Imp. $a 1.300.- e) 7 al 17-9-84

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 54025 F. Nº 22547

A los efectos de la Ley 11.867 se comunica que la firma Ojeda Uriburu y Cía. transfiere a Carlos Enrique Ojeda Uriburu, Josefina del Carlo de Ojeda, Leonor Clarisa Ojeda de Samamé y Ronaldo César Tejerina el fondo de comercio "Palacio del Mueble" ubicado en calle Balcarce 771 de esta ciudad. Oposiciones de Ley en Estudio Boggione, San Lorenzo 125, Altos, Salta.

Imp. $a 3.500 .- e) 6 al 12-9-84

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 54066 F. Nº 22591

LA EUGENIA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "La Eugenia S.A." a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1984, a las 15:00 horas en Santiago del Estero 877, Salta, Provincia de Salta a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Ratificación de la compra de la finca ubicada en el Partido de Río del Valle. Departamento de Anta, Provincia de Salta, según escritura 185 del 11 de abril de 1984. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. $a 3.000.- e) 10 al 18-9-84

O. P. Nº 54024 F. Nº 22548

COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION S.A. (CORTESA)

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas de Cía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA), a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día viernes 28 de Setiembre de 1984, a horas 18,00 en la sede de la Sociedad, sita en calle España Nº 475, de la Ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.

2º Análisis y resolución de la propuesta del Directorio para la creación de la Fundación de Canal 11.

3º Análisis y aprobación de los Estatutos que regirán la Fundación de Canal 11.

Salta, Agosto de 1984.

El Directorio

Imp. $a 3.000 e) 6 al 12-9-84

O. P. Nº 53991 F. Nº 22501

COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA.

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 y concordantes del estatuto social, el Consejo de Administración de la Cooperativa

de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., convoca a los señores asociados a asamblea general extraordinaria, en su sede de la planta de acopio, ubicada en Estación General Alvarado, provincia de Salta, para el día 18 de setiembre del corriente año, a horas 17.30, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Elección de dos socios para firmar el acta.
3º Ampliación de las instalaciones. Informe al respecto. Medidas a adoptar.

Nota: De acuerdo al Art. 27 de los estatutos, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

Estación Gral. Alvarado, agosto 30 de 1984.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Manuel Céspedes Alfaro
Presidente

Antonio Berruezo Yelamos — Tesorero
José J. López Amat — Secretario

Imp. $a 3.000.- e) 3, 5, 7, 10 y 12-9-84

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 54084 F. Nº 22615

Caja de Seguridad Social Para Abogados de la Provincia de Salta

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, convoca a Asamblea Extraordinaria de afiliados para el día 21 de Setiembre de 1984 a las 11 horas, en el local de la entidad, sito en Sarmiento 302 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe de la Comisión designada para el estudio de la Obra Social (Seguro de Salud) y demás cometidos.
2º Informe sobre el proyecto de reforma a la ley de la Caja.
3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
4º De acuerdo al Artículo 16 Dec. Ley Nº 15/75, el quórum para las asambleas será la mitad de los integrantes del padrón, pero se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurran.

Salta, 7 de setiembre de 1984.

Imp. $a 1 200 e) 11 al 17-9-84

RECAUDACION

O. P. Nº 54089

RECAUDACION	
Saldo anterior	$a 1.290.094,11
Recaudación día 11-9-84	$a 11.100.—
Total	$a 1.301.194,11